



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 023 -2023-AMAG-CD

Lima, 17 de julio de 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 077-2023 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha de 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, mediante Ley N° 27658 – “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como objetivo fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM – “Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, tiene por objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como



parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. La Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores, de acuerdo al marco normativo respectivamente;

Que, la Secretaría de Integridad Pública a través de la Resolución N° 001-2019-PCM/SIP aprueba los “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”; asimismo, con Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, en la que se establece como subcomponente del componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, mediante Reporte Técnico N° 001-2023-CG/OBANT, “Reporte Técnico: Principales resultados del análisis a las contrataciones sin proceso, periodo 2018 a 2022”, el Observatorio Nacional Anticorrupción de la Contraloría General de la República identificó que, en el periodo señalado, la Academia de la Magistratura fue la institución que contrató más proveedores con algún impedimento de contratación establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en sesión de fecha 11 de julio de 2023, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 077-2023, se aprueba la conformación de la Comisión de revisión de contratación de proveedores que brindan servicio de labor docente en la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Aprobar** la conformación de la Comisión de revisión de contratación de proveedores que brindan servicio de labor docente en la entidad; la misma que estará conformada por los señores consejeros:

- Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana – Presidenta
- Juan Carlos Villena Campana
- Emilia Bustamante Oyague
- Jorge Luis Conde Reyes

Artículo Segundo. – **Póngase** la presente Resolución a conocimiento de los miembros designados.

Artículo Tercero. – **Póngase** a conocimiento de los órganos de la Dirección General, Dirección Académica y la Secretaría Administrativa.

Artículo Cuarto. - **Publíquese** la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



Mg. Mariem De La Rosa Bedriñana
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

